

# LA OPINION

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

Año XXIII

TARRAGONA: Miércoles 1.º de Diciembre de 1897

Núm. 285

## Constitución autonómica colonial para Cuba y Puerto Rico

### Exposición (Continuación)

El comercio de exportación de la Península á Cuba, que se cifra por unos treinta millones de pesos anuales, y que además dá lugar á combinaciones de importancia para la navegación de altura, ha estado sometido hasta ahora á un régimen de excepción incompatible en absoluto con el principio de la autonomía colonial.

Implica éste la facultad de regular las condiciones de su comercio de importación y exportación y la libre administración de sus Aduanas. Negárselas á Cuba ó á Puerto Rico equivaldría á destruir el valor de los principios sentados; tratar de falsearlas, sería incompatible con la dignidad de la nación. Lo que al gobierno toca, después de reconocer el principio en toda su integridad, es procurar que la transición se haga sin sacudimientos ni perjuicio de los intereses á la sombra del antiguo sistema desarrollados, y para ello preparar una inteligencia con los gobiernos antillanos.

Porque nunca han negado los defensores más acérrimos de la autonomía la disposición de aquellos países á reconocer en favor de la industria y del comercio, genuinamente nacionales, un margen que les asegurase aquel mercado.

Así lo aseguraron siempre sus representantes en Cortes, y así continúan asegurándolo todos los partidos de la isla de Cuba, según manifestaciones que el gobierno tiene por irrecusables. Las quejas procedían, no de la existencia de derechos diferenciales, sino de su exageración, que impedía á las Antillas asegurarse los mercados que necesitan para sus ricos y abundantes productos, y de la falta de reciprocidad. No existiendo, pues, dificultades invencibles, hay derecho á decir que la inteligencia más que posible, es segura; sobre todo, si se tiene en cuenta que la importación peninsular en Cuba se hace en unos 50 artículos entre los 400 que tiene el Arancel, y que de aquéllos, muchos, por su carácter especial y por las costumbres y gustos de aquellos naturales, no pueden jamás tener la concurrencia de sus similares extranjeros.

No deben, pues, alarmarse los industriales de la Península, y con ellos los navieros, ante la afirmación de una autonomía que, al modificar las condiciones en que se funda el Arancel, no altera los fundamentos esenciales de las relaciones económicas entre España y las Antillas. Habrá, sin duda, algunas deficiencias para armonizar ó compensar las inevitables diferencias de todo cambio de régimen mercantil; será preciso combinar de alguna manera ambos Aranceles; pero ni los intereses cubanos son opuestos á los peninsulares, ni está en el interés de nadie disminuir las relaciones mercantiles entre los dos países.

Si, pues, estuviera ya constituido el gobierno insular, y si con él hubiera sido posible convenir un sistema de relaciones mercantiles, no hubiera tomado esta cuestión proporciones que no tiene, ni habría por qué presagiar ruinas y disgracias. Los hechos impondrían silencio á las suposiciones. A pesar de eso, ha creído el gobierno que para calmar las alarmas debía adelantarse á los acontecimientos, y que en vez de dejar la resolución de la cuestión al funcionamiento natural de la nueva Constitución, convenía fijar desde ahora las bases de las futuras relaciones mercantiles. Y al hacerlo, y para alejar todo motivo de desconfianza, se ha adelantado á fijar un máximo á los derechos diferenciales que podrán obtener las mercancías peninsulares, ofreciendo, como era de equidad, el mismo tipo á los productos insulares.

Fija ya y determinada la base de la inteligencia, garantizada el principio de la autonomía, establecida de manera incuestionable la igualdad de facultades en el procedimiento que ha de seguirse, y conocido el espíritu

que anima á aquellos insulares, la negociación será fácil y sus resultados provechosos á ambas partes.

En cuanto á la deuda que pesa sobre el Tesoro cubano, ya directamente, ya por la garantía que ha dado al de la Península, y que éste soporta en forma análoga, está fuera de duda la justicia de repartirla equitativamente cuando la terminación de la guerra permita fijar su importe definitivo.

Ni ha de ser éste tan enorme, así debemos esperarlo, que represente un gravamen insostenible para las energías nacionales, ni la nación está tan falta de medios que pueda asustarle el porvenir. Un país que ha dado en los últimos meses muestras tan gallardas de virilidad y de disciplina social; un territorio como el de Cuba que, aun en medio de sus convulsiones políticas y del apesadumbrado guerrar de treinta años, ha producido tan considerable riqueza, aun cultivando tan solo una pequeña parte de su fríasimo suelo, y que lo ha hecho por sus solas fuerzas; con escasas instituciones de crédito; luchando con los azúcares privilegiados; cerrado el mercado americano á sus tabacos elaborados, y transformando al propio tiempo en libre el trabajo esclavo, bien puede afrontar sereno el pago de sus obligaciones é inspirar confianza á sus acreedores.

Por eso, á juicio del gobierno, importa pensar desde ahora, más que en el reparto de la deuda, en el modo de satisfacerla, y si fuera posible, de extinguirla, aplicando los procedimientos económicos de nuestra época á las grandes riquezas que en el suelo cubano ofrece á los agricultores y el subsuelo á los mineros, y aprovechando las extraordinarias facilidades que al comercio universal ofrece la forma insular y la situación geográfica de la que no sin razón se ha llamado la perla de las Antillas. Que si sobre estas cosas nada puede todavía legislarse, conviene tenerlas muy presentes y dedicarlas reflexión atenta, ya que á otros, que no pueden seguramente ser acusados de visionarios ni de ilusos, les ha ocurrido aprovechar tanto germen de riqueza, no ciertamente en beneficio de España, ni para sostener su soberanía; que cuando ellos lo hacen sería insensato no imitar su ejemplo, y no convertir en rescate del pasado y en garantía del porvenir lo que ha sido tal vez incentivo para la guerra y origen en gran parte de los males á cuyo remedio acudimos ahora con tanto empeño.

Fundado en estas consideraciones, el gobierno tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Praxedes Mateo Sagasta*.

### Real decreto

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

### TITULO PRIMERO (1)

Del gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Artículo 1.º El gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico se regirá en adelante con arreglo á las siguientes disposiciones:

Art. 2.º El gobierno de cada una de las islas se compondrá de un Parlamento insular, dividido en dos Cámaras, y de un gobernador general, representante de la Metrópoli, que ejercerá en nombre de ésta la autoridad suprema.

### TITULO II

#### De las Cámaras insulares

Art. 3.º La facultad de legislar sobre los asuntos coloniales en la forma y en los términos marcados por las leyes corresponde á las Cámaras insulares con el gobernador general.

Art. 4.º La representación insular se compone de dos cuerpos iguales en facultades: la Cámara de representantes Consejo y de Administración.

### TITULO III

#### El Consejo de Administración

Art. 5.º El Consejo se compone de 35 individuos, de los 19 serán elegidos en la forma indicada en la ley electoral, y los otros 17 serán designados por el Rey, y á su nombre por el gobernador general, entre los que reúnan las condiciones enumeradas en los artículos siguientes.

Art. 6.º Para tomar asiento en el Consejo de Administración se requiere: ser español; haber cumplido treinta y cinco años; haber nacido en la isla ó llevar cuatro años de residencia constante; no estar procesado criminalmente; hallarse en plenitud de los derechos políticos; no tener sus bienes intervenidos; poseer con dos ó más años de antelación una renta anual de 4.000 pesos y no tener participación en contratos con el gobierno central ó con el de la isla.

Los accionistas de las sociedades anónimas no se considerarán contratistas del gobierno, aun cuando lo sean las sociedades á que pertenecan.

Art. 7.º Podrán ser elegidos ó designados consejeros de Administración los que, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan alguna de las siguientes:

1.ª Ser ó haber sido senador del Reino, ó tener las condiciones que para ejercer dicho cargo señala el título 3.º de la Constitución.

2.ª Haber desempeñado durante dos años alguno de los cargos que á continuación se expresan:

- Presidente ó fiscal de la Audiencia pretorial de la Habana;
- Rector de la Universidad de la misma;
- Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre;
- Presidente de la Cámara de comercio de la capital;
- Presidente de la Sociedad Económica de amigos del país de la Habana;
- Presidente del Círculo de hacendados;
- Presidente de la Unión de fabricantes de tabacos;
- Presidente de la Liga de comerciantes, industriales y agricultores de Cuba;
- Decano del ilustre Colegio de abogados de la capital;
- Alcalde de la Habana ó presidente de su Diputación provincial durante dos bienios, ó presidente de una Diputación provincial durante tres;
- Deán de cualquiera de los dos cabildos catedrales.

3.ª Podrán ser igualmente elegidos ó designados los propietarios que figuren en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial, ó en la de los 50 primeros por comercio, profesiones, industria y artes.

Art. 8.º El nombramiento de los consejeros que la Corona designe se hará por decretos especiales, en los cuales se expresará siempre el título en que el nombramiento se funda.

Los consejeros así nombrados ejercerán el cargo durante su vida.

Los consejeros electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el gobernador general disuelva el Consejo de administración.

Art. 9.º Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido consejero de Administración podrán variarse por una ley del Reino, á petición ó propuesta de las Cámaras insulares.

Art. 10. Los consejeros de Administración no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, título ni condecoración mientras estuviesen abiertas las sesiones; pero tanto el gobierno local como el central, podrán conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto de los párrafos anteriores el cargo de secretario del despacho.

### TITULO IV

#### De la Cámara de Representantes

Art. 11. La Cámara de Representantes se compondrá de los que nombren las Juntas

electorales en la forma que determina la ley y en la proporción de uno por cada 25.000 habitantes.

Art. 12. Para ser elegido representante se requiere ser español, de estado secolar, mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles, ser nacido en la isla de Cuba ó llevar cuatro años de residencia en ella y no hallarse procesado criminalmente.

Art. 13. Los representantes serán elegidos por cinco años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Cámara insular determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de representante y los casos de reelección.

Art. 14. Los representantes á quienes el gobierno central ó el local confieran pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaración alguna, si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participan á la Cámara la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los representantes que fueren nombrados secretarios del despacho.

### TITULO V

#### De la manera de funcionar las Cámaras insulares, y de las relaciones entre ambas

Art. 15. Las Cámaras se reúnen todos los años. Corresponde al Rey, y en su nombre al gobernador general, convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver separada ó simultáneamente la Cámara de Representantes y el Consejo de Administración, con la obligación de convocarlas de nuevo ó de renovarlas dentro de tres meses.

Art. 16. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores formará su respectivo reglamento, y examinará, así las calidades de los individuos que lo componen, como la legalidad de su elección.

Mientras la Cámara de Representantes y el Consejo de Administración no hayan aprobado su reglamento, se regirán por el del Congreso de los diputados ó por el del Senado respectivamente.

Art. 17. Ambas Cámaras nombrarán su presidente, vicepresidentes y secretarios.

Art. 18. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que también lo esté el otro.

Exceptúase el caso en que el Consejo de Administración ejerza funciones judiciales.

(Se continuará.)

### NOTA EXPLICATIVA (1)

Para facilitar la inteligencia de este decreto y evitar confusiones en el valor legal de los términos en él empleados, deben tenerse presentes las siguientes equivalencias:

Poder ejecutivo central.	El rey con su Consejo de ministros.
Parlamento español.	Las Cortes con el rey.
Cámaras españolas.	El Congreso y el Senado.
Gobierno central.	El Consejo de ministros del reino.
Parlamento colonial.	Las dos Cámaras con el gobernador general.
Cámaras coloniales.	El Consejo de Administración y la Cámara de Representantes.
Asambleas legislativas coloniales.	El Consejo de Administración y la Cámara de Representantes.
Gobernador general en Consejo.	El gobernador general con los secretarios del despacho.
Instrucciones del gobernador general.	Las que haya recibido cuando fué nombrado para el cargo.
Estatuto.	Disposición colonial de carácter legislativo.
Estatutos coloniales.	La legislación colonial.
Legislación ó leyes generales.	La legislación ó leyes del reino.

# LA AUTONOMIA NO ES LA PAZ

A los que han defendido y siguen defendiendo la insensata obra del Gobierno, concediendo la autonomía a la Isla de Cuba, porque con ella aseguran la paz y redimen a las madres españolas del inmenso y patriótico sacrificio de dar sus hijos para la guerra en qué España tiene la ineludible obligación de defender la integridad del territorio y el honor de nuestra bandera, les recomendamos la lectura de los siguientes párrafos del documento publicado por la Asamblea separatista de Nueva York, frente a frente a la publicación de los decretos de autonomía.

Firman ese documento un número considerable de cubanos; entre las firmas, respetables casi todas ellas, por la posición social y la ilustración de los que las han estampado, hay la de un hermano del señor Giberga, del mismo Sr. Giberga indicado para ministro del nuevo estado cubano y la de un hermano del Sr. Armas, actual gobernador civil de la provincia de Malanzas.

Sigan haciéndose ilusiones los partidarios del Gobierno y de la autonomía y deduzcan de lo que a continuación copiamos los grados de seguridad de obtener la paz, por medio de decretos publicados en la Gaceta de Madrid:

Dice así el documento:

«Aceptarla (la autonomía) sería no solo tener por inútil el sacrificio y la sangre de tantos millares de compatriotas nuestros, sino cerrar los ojos a los dictados de la experiencia, maestra de la previsión. Nuestra dolorosa historia nos ha persuadido de que España nada aprende en la adversidad. Nada le enseñó nuestra terrible guerra de los diez años. Si hoy cede, es al convencimiento de su propia debilidad y al deseo de complacer a la gran Potencia americana, que le ha significado su descontento. Tan pronto como tuviera posegada la Isla y viera desarmados a los defensores de su libertad, sabría imponernos de nuevo la dura tutela, que nos ha arruinado, sin darnos en cambio la paz, ni garantírnos el derecho. La continuación de su dominio, por tanto, sería la guerra en breve plazo, y entretanto el reinado del descontento, de las conspiraciones y de la intranquilidad enemiga del trabajo y de la riqueza.

Por esta razón, los que firmamos este documento, representantes de las distintas manifestaciones de la actividad y del trabajo social en Cuba, procedentes de los diversos partidos políticos que han existido en la Isla, confundidos todos hoy en una sola aspiración por el bien y el sosiego públicos, hemos acordado dirigirnos al Gobierno de la República, como representante de la patria cubana, para reiterarle nuestra adhesión a la causa revolucionaria, que defendemos y defenderemos hasta la hora de su triunfo definitivo. Embargado nuestro ánimo por los males indecibles de la patria, este sentimiento sirve de estímulo a nuestra inquebrantable resolución de secundar sin desmayo, como hasta aquí, los maravillosos esfuerzos del pueblo cubano, de los ciudadanos de Cuba en armas contra la tiranía española, por sacudir el yugo que nos infama. De este modo sabrá España y los pueblos que se interesen por nuestra suerte, que ni los patriotas cesarán de combatir, ni los emigrados de auxiliarlos por todos los medios a su alcance, mientras no sea reconocido nuestro derecho a la libertad plena y hayamos obtenido nuestra absoluta independencia.

Nueva York, Noviembre 1 de 1897.—Tomás Estrada Palma.—(Siguen las firmas.)

## LA AUTONOMIA APLICADA por Máximo Gomez

Para que se vaya conociendo la eficacia de la obra del gobierno para conseguir la paz por el sistema empleado por el señor Moret, en colaboración con Giberga, Labra y compañía, reproducimos a continuación el bando publicado por el generalísimo de las fuerzas insurrectas de la isla de Cuba.

Juzguen nuestros lectores, por los efectos, de la bondad de la causa patrocinada por el actual gobierno y de lo acertado que estuvo en ofrecer y cumplir la proclamación de la autonomía, como remedio eficaz para que los rebeldes depongan las armas.

Dice así el bando a qué nos referimos: «Todo comandante u oficial del ejército

libertador de Cuba que acepte proposiciones de paz acogidos a los decretos de autonomía y conferencia con emisarios españoles, será sometido a Consejo de guerra y fusilado.

Todo emisario que venga a tratar sobre la aceptación de la autonomía será considerado como espía y juzgado en Consejo de guerra.

Toda proposición de paz se ha de basar sobre el reconocimiento de la independencia de Cuba y se ha de concertar con el gobierno de la República cubana.»

Pedir más, sería gollería. Aquí sí que cabe decir que hemos hecho un pan como unas hostias.

Está visto: la paz está verde, por ahora. Más tarde... no obtendremos la paz... Quedaremos en paz.

## SUETOS

Debido a una verdadera casualidad, tuvo ayer tarde noticia en esta Redacción de que se estaba tramando algo contra la importancia de esta ciudad, que, por ser capital de provincia, le corresponde.

Quisimos averiguar y averiguamos que se trata de nuestro Instituto provincial.

Los que conocen el estado de postración en que Tarragona se halla; los que temen, como nosotros, que no surja remedio en lo humano para contener nuestra visible decadencia, comprenderán, indudablemente, que cualquier elemento de vida que trate de arrebatarlos, cuando tan pocos nos quedan, es precipitarnos rápidamente a la ruina que nos amenaza.

¿Qué hay del Instituto?

Lo que nosotros sabemos es lo siguiente:

Cuando a raíz de la subida del partido liberal al Poder, fueron a Madrid varios adeptos del señor marqués de Mariano, y entre ellos el señor D. José M. Borrás, alcalde actual de la vecina ciudad de Reus; hubo de pedir éste, con el asentimiento del jefe de su partido en la provincia, al señor conde de Xiqueña, ministro de Fomento, que se declarase provincial el Instituto local de Reus. Contestóle el señor ministro que le elevase la petición por medio de instancia documentada y, días después, el Sr. Nougués, concejal del Ayuntamiento de aquella ciudad, llegó a Madrid, siendo portador de la instancia convenida.

Regresó satisfecho del éxito de su comisión el Sr. Nougués; y, al dar cuenta al Ayuntamiento de Reus del cumplimiento de su encargo, pidió un voto de gracias para el diputado a Cortes por esta circunscripción D. Juan Cañellas, por los eficaces auxilios que de él recibiera en el desempeño de su cometido. Así lo acordó el Ayuntamiento de Reus, haciendo estensivo aquel voto de gracias a cuantos habían contribuido a que se tomasen en consideración los deseos de la corporación, expuestos al señor ministro de Fomento por el señor D. José M. Borrás.

Hasta aquí, los preliminares de la cuestión, tal como han llegado a nuestra noticia, dispuestos a rectificarlos, si no fueran ciertos, pues solo nos anima al dar a luz este relato, el cumplimiento de un deber que en nosotros constituye una sagrada obligación.

Llegó, sin duda, a conocimiento del Ayuntamiento de esta capital la cuestión del Instituto, de la que nadie sabía el estado y los alcances que tenía, y el alcalde dimisionario de esta ciudad convocó con urgencia, para tratar de un asunto grave, a los señores concejales, que se reunieron en su despacho anteayer por la noche. ¿Se adoptó algún acuerdo? No lo sabemos; dejéase que en la reunión se había acordado esperar tener más noticias, para resolver lo que se creyese más oportuno.

Acatamos el acuerdo; pero no lo aplaudimos. ¿Por qué no se telegrafió anteayer mismo al señor ministro de Fomento, pidiendo la suspensión de toda providencia en asunto de tanta importancia para Tarragona? ¿Por qué no se convocó a una reunión a todos los que directa o indirectamente puedan influir en el gobierno, para que no se lleve a cabo lo que por ahí se murmura?

Si no se hace esto, porque no hace falta, para defender nuestros derechos en asunto de tal gravedad, sea en buen hora; pero si estos aplazamientos han de redundar en perjuicio de Tarragona, si no se tiene la seguridad de que no ha de cansarse ese perjuicio, nosotros declinaremos toda responsabilidad que pueda caer en la resolución de un expediente, cuya existencia ni siquiera sospechábamos.

Veán ahora nuestros lectores de lo que real y verdaderamente se trata.

El Instituto de Tarragona tiene carácter provincial, y el de Reus, aun siendo oficial la enseñanza que en él se da, no lo tiene.

Lo que se pide, lo que se trata de conseguir, es que al Instituto de Reus se le conceda el carácter que tiene el de esta capital; y, aunque, a primera vista, parezca que nada ha de perder Tarragona con que se conceda a otro Instituto de la provincia los mismos derechos y facultades que tiene el nuestro, en el fondo, lo que hay es su evidente anulación, como demostraremos oportunamente.

No nos hemos de oponer a nada absolutamente que tienda a favorecer a otras poblaciones de la provincia, por las que sentimos el aprecio natural que nos inspiran todas las que la constituyen; pero, si a costa de nuestra importancia, prescindiendo de la ley y de nuestro derecho, ha de acrecer la de otra población cualquiera, dejaríamos de ser hijos de Tarragona si no nos opusiéramos a ello.

Mientras todas las Corporaciones y particulares a quienes incumbe ocuparse preferentemente de esta cuestión, se unen y conciertan para resolver lo que crean más conveniente y oportuno, LA OPINION dejará de ocuparse de ella. Cuando sea hora de que la prensa medie, si hubiese necesidad de emplear sus fuerzas, con la calma y la serenidad que requieren esta clase de asuntos, nos pondremos al lado de lo que entendemos racional y lógico.

Anoche se reunió el «Ateneo tarragonense de la clase obrera» en sesión extraordinaria, acordando interesar, como lo hicieron por medio de telefonemas, a los señores marqués de Vistabella, marqués de Mariano, Cañellas y Tamrit, representantes de esta provincia y socios de aquel Centro, para que procuren que no se lesionen los intereses de esta ciudad en la cuestión del Instituto provincial. Con igual objeto visitaron al señor Torres (D. P. A.)

Desde hace algunos días dejamos de recibir nuestros apreciables colegas de la corte, «El Nacional» y «El Correo Español». Esta vez la falta no obedeció al mal servicio de correos, sino a haber denunciado el gobierno a aquellos periódicos, cuyo único delito consiste en defender a España y protestar de las humillantes concesiones hechas a las Antillas por el gabinete liberal.

Ha sido nombrado vigilante segundo de la cárcel de Montblanch D. Juan Alfonso Folch.

En breve se celebrará en el cuarto de banderas del regimiento de Albuerca, un Consejo de guerra ordinario para ver y fallar la causa instruida contra un soldado del mismo regimiento por el delito de insulto a un superior.

Hemos leído en los periódicos de Barcelona que se está ensayando en el Teatro Principal de aquella ciudad un drama en tres actos y en verso de D. Pedro A. Torres, titulado «L'hostal de la vella». Como quiera que el título está equivocado, nos creemos en la obligación de rectificarlo, pues la nueva obra de nuestro directo y amigo se titula «Lo mas de la Abella».

Ya que de obras del Sr. Torres hablamos, consignamos con gusto que, próximamente, se representará en el teatro de esta ciudad el drama en tres actos y en verso, original de dicho señor, «L'hereu Jordi», no conocido del público de Tarragona, estrenado con gran éxito en el teatro de Novedades de Barcelona.

Leemos en un periódico de Reus, que anteayer sufrió la temperatura un descenso tan brusco, que hizo necesaria la adopción de abrigos de riguroso invierno. No les vamos nosotros en zaga a nuestros vecinos, pero le falta muy poco, pues, a ratos, nótese también en esta ciudad la aproximación del frío.

Esta mañana, a las nueve, se celebrarán en la iglesia de San Juan Bautista, solemnes funerales en sufragio del alma de D. Miguel Camarero de los Rios, que falleció el domingo último. E. P. D.

Los vecinos de las calles de Granada y Portella, cuyas galerías lindan con el paseo de San Antonio, se ven molestados diariamente por una caterva de gitanos y otras gentes de mal vivir que han escogido este último punto para cometer toda clase de fechorías. Creemos que no tendríamos que lamentar estos abusos si el municipal de punto se tomase la molestia de dar algunas vueltas por el indicado sitio.

Observaciones meteorológicas de ayer, facilitadas por el Instituto provincial:

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 759.50.—A las tres de la tarde.—Barómetro 759.00.—Termómetro: máxima 14.00.—Mínima 5.00.—Temperatura media, 9.00. Viento, N. O.

Para el próximo sábado se prepara en el Principal el estreno del tan celebrado drama «El señor Feudal», inspiradísima obra original del distinguido y popular escritor D. Joaquín Dicenta, autor del «Juan José».

Son muchos los que se apresuran a encargar localidad para dicho día, en previsión de que se verá el teatro en extremo concurrido.

Es esperado de un momento a otro el conocido escritor D. Francisco J. Godo con objeto de dirigir los ensayos de sus obras «En las nubes» y «La cosina de la Lola», cuyo estreno tendrá lugar en la próxima semana.

Por la «Cruz Roja» han sido socorridos los soldados regresados de Cuba Miguel Gonzalez, de Peñascola (Castellón); Juan Roig, de Tortosa. También lo han sido los regresados de Filipinas José Ortiz, de Villahermosa (Ciudad Real); Manuel Alarcón, de Antequera (Málaga); Eugenio Galeas, de Casas de Reina (Badajoz); Ciriano Murillo, de id.; José Alcáide, de Almarat (Soria); Juan Jimenez, de Terrinches (Ciudad Real); José Campañ, de Antequera (Málaga); José Saugué, de Masanet de Cabreys (Gerona).

La empresa del Teatro Fortuny de Reus, ha acordado abrir un nuevo abono de 40 funciones, dividido en series de a 10, que principiaron con la función de mañana.

El mercado de cereales celebrado en Lérida anteayer estuvo también muy animado, habiendo regido los siguientes precios:

Trigo monte clase superior de 20 a 20.50 pesetas la cuartera de 73.36 litros.

Aceite de 10.50 a 11 ptas. la arroba.

El mercado firme y con muchas existencias.

En el corriente mes percibirán las clases que dependan del Tesoro, dos mensualidades, una el día de hoy y otra el 20, transcurriendo después cuarenta y dos días para cobrar la paga de Enero, o sea hasta 1.º de Febrero de 1898.

Bastante calma se observó en el mercado celebrado anteayer en Reus, debido a que las demandas de los mercados extranjeros son bastante limitadas. En vinos tintos se acentúa cada día la calma y no se opera, sino para llenar las necesidades de momento.

Se ha desestimado la instancia promovida por el sargento licenciado Juan Bautista Vallés Samped, vecino de Arnés, que solicitaba fuese destinado al ejército de Filipinas en su empleo.

Dicen los periódicos de Aragón que hace más de veinte años no se ha verificado la siembra en el Alto Aragón en tan buenas condiciones como en el año actual, debido a lo mucho que ha llovido durante las últimas semanas y a lo benéfico de la temperatura.

Se nos dice que cerca de las gerencias de las Compañías de Tarragona, Barcelona y Francia y del Norte de España, está gestionando la «Sociedad organizadora de fiestas populares» de Barcelona la aplicación de la tarifa más reducida posible de ida y vuelta, desde el 15 al 25 inclusive de Diciembre, con objeto de que afluyan a aquella ciudad, durante las próximas ferias de Santo Tomás, gran número de forasteros.

Por ser tan grande la pesca de sardinas en el año actual y puesto que sobran grandes cantidades en los puertos después de abastecer a todos los mercados de España, las fabricas de salazones hacen grandes acopios de este artículo para después venderlo en la forma que estas fabricas acostumbran.

Dicen de Tortosa:

«Estamos en el período mas activo de la elaboración de aceites. Los cosecheros que han tenido cuidado de no mezclar las olivas caídas durante las inundaciones, con las cogidas después, han obtenido con estas, clases superiores, algunas de las cuales han llegado a pagarse hasta 19 pesetas cántaro, de 15 kilogramos. Las mezcladas producen un aceite de mediana calidad, que obtiene un precio de 16 a 17 pesetas cántaro.

Quejense con razón los cosecheros, de la escasa cantidad de aceite que rinden las molinadas, pues saturadas como están las olivas de tanta agua, necesitan ocho o nueve barriles de olivas para sacar un cántaro de aceite; y según las partidas de donde proceden, aun dan menos rendimiento.

Las compras han sido muy activas durante la última semana, habiéndose exportado durante ella, por el ferro-carril, mas de mil pipas de aceite.

Los elevados precios por las clases superiores, no dan lugar a la especulación, por lo que los propietarios, en su mayoría, venden a medida lo que tienen elaborado.

Los cambios sobre el extranjero sostienen dichos precios, siendo por lo tanto hoy un beneficio para esta comarca, lo que en general es una

mina el tener que pagar los francos á un 33 por ciento de prima.»

BOLETIN OFICIAL

La Dirección general de Instrucción pública anuncia la vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Granada la cátedra de patología general con su clínica, dotada con el sueldo anual 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

—Circular del señor gobernador interesando la busca y captura de José Antonio Fernandez Salazar, Juan Solé Montoya y Palacios y Vicente Montoya Palacios, fugados de la cárcel de Quintanar de la Orden.

—Otra circular de la misma autoridad poniendo de oficio en conocimiento de las partes interesadas que en el Ministerio de la Gobernación se ha instruido expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Quintana.

—La propia autoridad anuncia haber sido elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Arnet Ferrera.

—La Delegación de Hacienda abre el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas.

—La Tesorería de Hacienda anuncia haber sido admitida la dimisión de agente recaudador de contribuciones é impuestos de la primera zona de Falset á D. José Benet Senisa.

—Las Factorías de subsistencias y utensilios militares de esta plaza publican las relaciones circunstanciadas de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena de Noviembre.

—Las Alcaldías de Conesa y Cabacés anuncian las secretarías vacantes en dichos Municipios.

La de Ascó anuncia la subasta para el arriendo a venta libre de las especies de consumos.

La de Catllar tiene expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Las de Puigpelat y Alcanar los repartos de guardería rural.

Y las de Bonastre, Salomé y Bisbal de Falset los de consumos y sal.

—El Juzgado de Instrucción de Tortosa anuncia el hallazgo del cadáver de una mujer que no pudo ser identificada, en el punto conocido por Calallins y Calafat, arrojado á la playa por las aguas de mar.

El mismo Juzgado saca á la venta en pública subasta varias fincas del término de Pauls, propiedad de Antonia Badia Gabalda.

El de Vendrell cita al testigo Montané, de ignorado paradero.

El de Montblanch cita á los herederos de Raimunda Foguet.

El de Reus cita á Antonia Brió viuda de Pedro González, vecina de Barcelona.

El de Valls cita á Pablo Creus Andorás, vecino de Alcover.

Y el Juzgado municipal de Cabacés anuncia la Secretaría vacante en el mismo.

CRONICA JUDICIAL

Audiencia provincial

Sección primera

Ante la sección primera se vió ayer en juicio oral por jurados la primera causa de este cuatrimestre instruida en el Juzgado de Tortosa sobre robo; la componían los Sres. don Rafael de Irujo, presidente, D. José Lluich y D. Heliodoro M. Jalón, magistrados, actuando de fiscal sustituto D. José de Rovira y secretario D. Eduardo Sloker, defensores del procesado José Monfort el abogado D. Ramón Morera y procurador D. Buenaventura Alfonso.

Estaba acusado el José Monfort de haber perpetrado el día 6 de Agosto del pasado año en casa de Pedro Roca, mientras estaba éste cenando en el pueblo de Alcanar, escondiéndose en la pajarera de la misma casa y despues penetrando en el piso principal, con una acha forzó un armario de donde robó unos pendientes de oro, un reloj, un billete de cinco duros, ocho duros en plata y calderilla, una pieza de tela y varios pañuelos de bolsillo y seda que tenían guardados en él.

Despues de la prueba practicada, el fiscal solicitó del Jurado un veredicto de culpabilidad. La defensa del procesado pidió del jurado que estaba conforme en todo lo pedido por el Ministerio fiscal; los jurados dieron veredicto de culpabilidad y los jueces de derecho dictaron sentencia, condenando al procesado á la pena de tres años y un día de presidio.

El juicio terminó á la una y media de la tarde.

NOTAS FESTIVAS

En un tribunal:

El presidente dice á su colega de la derecha.

—¿Qué le pasa á nuestro compañero de la izquierda?

—Nada que yo sepa.

—Está enfermo, sin duda.

—¿Por qué lo dice usted?

—Porque aun no se ha dormido durante la vista.

Un individuo muy avaro asiste á la representación de un drama ejecutado por actores pésimos y llora como una Magdalena.

Un sujeto que está á su lado le pregunta la la causa de sus lágrimas y el avaro le contesta: —¡Lloro mi dinero!

Geroglífico comprometido

NOTA LITA TORO

La solución mañana:

Solución á la fuga de consonantes interior: Nos dice nuestra bandera roja con fondo amarillo: ¡Antes la muerte, españoles que declararse vencidos!

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—San Eloy, obispo y confesor y Santa Natalia.

SANTOS DE MAÑANA.—Santas Bibiana y Elisa, vírgenes.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Sra. del Rosario, en la Catedral.

ORACION DE CUARENTA HORAS.

Termina en la iglesia del Pio Hospital. Por la mañana se expondrá á S. D. M. á las ocho y se reservará á las once, celebrándose las misas de costumbre, y por la tarde, se descubrirá á res y media y se reservará á las seis y cuarto.

Mañana empieza en la iglesia del Sagrado Corazón.

CULTOS San Miguel.—A las cinco y media de la tarde continúa la solemne Novena que le Archicofradía de las Hijas de Maria dedica á su Inmaculada Madre, con los ejercicios siguientes: rezo del santo Rosario, canto de la letanía Lauretana, ejercicio de la Novena, sermón que dirá el M. I. Dr. D. José Serradell, canónigo, director de la Archicofradía, finalizando con el canto de los gozos y varias letrillas.

Sagrado Corazón.—A las cinco y media de la tarde, prosigue la solemne Novena en honor de la Inmaculada Concepción, con exposición del Smo. Sacramento y sermón todos los días por un Padre de la Compañía de Jesus.

San Juan Bautista.—Continúa á las cinco y media de la tarde el Novenario de almas.

SECCION OFICIAL

BANCO DE ESPAÑA.—TARRAGONA

Conforme al segundo párrafo del anuncio publicado en esta Sucursal, con fecha 15 del corriente mes, desde el día 9 de Diciembre próximo, se abrirá el pago de los cupones del vencimiento de 1.º de Enero de 1898, de la Deuda perpétua Exterior á por 100 y desde el 13 del indicado Diciembre el de los Billetes hipotecarios de la isla de Cuba y Billetes amortizados que, estando depositados en esta Dependencia, no hayan sido retirados hasta las fechas señaladas, respectivamente, de 30 del actual para los cupones y 4 y 15 de Diciembre para los títulos amortizados con la bonificación de 30 por 100, sobre el importe de los cupones.

Los depositantes podrán, según se advirtió en el referido anuncio de 13 del corriente, retirar todavía los cupones y títulos amortizados hasta las indicadas fechas.

Tarragona 30 de Noviembre de 1897.—El secretario, Rafael Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El artillero regresado de Puerto Rico por inútil Juan Grifoll Curto se presentara, á la brevedad posible, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Tarragona 30 Noviembre de 1897.—J. Miró.

REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIONES VERIFICADAS AYER Nacidos.—Carmen Quejal Batalla, Francisco de A. Fontbona Martí Antonio Ibañez Solé. Fallecidos.—Ninguno. Matrimonios.—Ninguno.

SECCION COMERCIAL

Mercado de ayer

Vinos.—Cotizamos á los precios siguiente:

De Vilaseca, de 18 á 19 ptas. carga. De la Canonja, de 20 á 21. De Reus y comarca, de 21 á 23. Prioratos superiores de 30 á 32 pesetas carga. Bajo Priorato, de 23 á 24 pesetas carga. Montblanch y Urgel, de 17 á 20 pesetas carga. Vinos Blancos.—A 8 reales el grado. Espiritu.—Cotizamos: De vino destilado.—De 95 á 96 duros los 68 cortés, 35 grados, sin casco; refinado, á duros 16 la carga de 24 1/2 grados. De orujo.—A 85 duros los 68 cortés y 35 grados. refinados á 14 1/2 duros la carga de 24 1/2 grados; Anisados.—Cotizamos: Vino, de 19 1/2 á 64 duros los 480 litros. Idem de 17 1/2 á 54 duros los id. id. Orujo de 19 1/2 á 58 los id. id. Idem de 17 1/2 á 48 id. id. Holandas.—A 12 duros la carga. Mistelas.—A los precios siguientes: Blancas de 44 á 45 pesetas, de 8 á 10 grados licor y 14 á 15 fuerza. Negras de 42 á 45 pesetas. Aceites.—Cotizamos: Finos del Campo, de 19 3/4 á 20 1/4 reales; clase corriente, de 17 á 18. De Urgel, de 19 1/2 á 20 reales cuartán. De Arriería, de 17 3/4 á 18 1/4. Nuevos á 16. Andaluz á 16. Petróleo.—Se cotiza á los precios siguientes sin derechos de consumos: En cajas á 21'50 pesetas, caja de dos latas. En bidones á 35 pesetas hectólitro, sin envase. Gasolina, á 21'50 pesetas, caja de dos latas. Arroces.—Cotizamos: Almonquili. Núm. 0, 15 reales; núm. 1, 15 1/2; núm. 2, 16; núm. 3, 16 1/2; y núm. 9, 17 reales arroba. Azúcares.—Granillos, 40 reales; blanquillos, 36 terciados, 35; quebrados, 33 á 34; molidos, 32 á 33; cortadillos primera, 47 1/2 arroba; id. segunda, 45 1/2. Trigos.—Cotizamos: el Berdianska de 90 á 91 reales los 55 kilos; Marianópolis, no hay; Taganrog, no hay; del país, de 19 á 21 pesetas cuartera, según mérito. Bacalao.—Se detalla el fresco á 34 pesetas los 40 kilos el 1.º y 32 el buen mezclado. Sardinas.—Se ceden tamaños crecidos de 14 á 16 pesetas millar, medianos 8 á 12.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

Ninguna. DESPACHADAS Vapor «Baltóa», para Londres y escalas, con vino y avellana.

BOLSA DE BARCELONA

Cambios extranjeros

Londres á 90 días fecha. . . . . 33'10 d. Id. á la vista. . . . . 33'43 ». París á 90 días fecha. . . . . 00'00 p. Id. á la vista. . . . . 32'60

Efectos públicos

Dinero Papel 4 por 100 interior contado . . . 64'625 64'675 » fin mes . . . 00'00 00'00 » fin próximo . . . 64'60 64'625 » exterior contado . . . 80'70 80'725 » fin mes . . . 00'00 00'00 » fin próximo . . . 80'70 80'725 » Amortizable contado . . . 78'00 78'25 5 por 100 carpetas sobre renta de Aduanas . . . 96'50 96'65 Bill. Hipot. isla de Cuba, 1886. 95'25 95'35 » 1890. 78'50 79'75 Acciones fin mes Banco Hispano Colonial . . . 00'00 00'00 Ferrocarril Tar. Barc. Francia . . . 20'70 20'80 Medina-Zam. y O. á V. . . . . 9'10 9'20 Norte de España . . . . . 23'20 23'30

BOLSA DE MADRID

Madrid 30, 3'25 t.

4 por 100 interior . . . . . 64'60 4 por 100 idem fin de mes . . . 64'65 4 por 100 exterior. . . . . 80'75 4 por 100 amortizable. . . . . 78'00 Aduanas . . . . . 96'40 Cubas de 1886. . . . . 95'75 Cubas de 1890. . . . . 78'90 Filipinas. . . . . 94'30 Banco de España. . . . . 425'50 Tabacalera . . . . . 000'00 Cambios de París. . . . . 32'60 — Londres. . . . . 00'00 4 por 100 exterior. . . . . 61'18

TELEGRAMAS

Madrid 30, 9'30 m.

El próximo domingo, en la Legación norteamericana obsequiará M. Woodford con un banquete al Gobierno y al cuerpo diplomático acreditado en esta corte.

Esta tarde se celebrará Consejo de ministros en la Presidencia.

Se concede importancia á este Consejo.

El Banco de España recibirá próximamente 5.000.000 de pesetas en oro para aumentar sus reservas metálicas.

Madrid 30, 11'15 m.

En el sorteo de la Lotería nacional celebrado hoy, han sido favorecidos con los premios mayores los números siguientes:

Con 100.000 pesetas, número 17.141, Valladolid.

Con 40.000 pesetas, número 16.806, Granada.

Con 20.000 pesetas, número 43.674, Bilbao.

Con 12.000 pesetas, número 24.151, San Sebastián.

Con 5.000 pesetas, número 35.803, Sevilla.

Con 1.000 pesetas, números 13.762, 31.560, 34.375, 39.195, 38.211, 13.830, 33.804, 25.189, 39.422, 2.908, 3.417, 21.534, 33.038, 59, 11.341, 30.656, 732, 44.179, 42.522, 27.094, 44.364, 15.386, 39.223, 41.519, 24.260, 44.277, 42.532, 47.610, 43.751, 23.962, 38.587, 21.589, 29.828, 42.484, 43.526, 5.295, 26.395, 31.967, 33.678, 39.285, 24.895, 38.956, 38.856, 33.891, 45.959.

Madrid 30, 4'35 t.

El general Primo de Rivera comunica al ministro de la Guerra que en las operaciones practicadas en Sierra Madre, la brigada del general Monet, compuesta de veteranos y fuerzas de voluntarios, logró, después de dos días de rudo combate, coronar las posiciones enemigas en Sarabat, habiéndose ordenado á dicho general que las conserve para evitar que nuevamente las ocupe el enemigo y hayan de ser reconquistadas.

En esta operación hicimos al enemigo 93 muertos, cogiéndole armas, municiones y toda la documentación.

Por nuestra parte tuvimos 21 individuos de tropa muertos y un oficial y 43 soldados heridos.

Las fuerzas de voluntarios se han batido con gran entusiasmo.

Madrid 30, 5'35 t.

En el Ministerio de Marina se han recibido noticias de Cartagena dando cuenta de que han zarpado de aquel puerto los torpederos «Halcón», «Rayo» y «Ariete».

El resto de la escuadra sigue en Santa Pola.

También telegrafían de Cádiz que el transporte «General Valdés» ha zarpado de Cádiz para Cartagena.

A los herniados (trencats)

Constituye una gran equivocación la que sufren la mayoría de los herniados (trencats) al creer que cualquier braguero comprado al azar es suficiente para retener y hasta curar las hernias, siendo este error causa de muchas complicaciones funestas.

Por quien corresponda, no debiera permitirse el cinismo de ciertos mercaderes de oficio que, con el mayor descaño, se titulan ortopedistas y especialistas en el tratamiento de las hernias, sin título alguno que justifique su competencia, y, no obstante, tienen el desahogo de anunciar en los periódicos la curación radical de dicha enfermedad, cuyo mecanismo desconocen en absoluto.

José Pujol, cirujano especialista en el tratamiento de las hernias, y con largos años de práctica en el establecimiento de don José Clausolles, de Barcelona, tiene el gusto de anunciar que visita semanalmente esta capital, accediendo á indicaciones hechas por varios señores facultativos de la misma.

Gran surtido de bragueros lo más práctico y moderno para la curación ó retención de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Especialidad en bragueros de caoutchouc para la completa y pronta curación de los tiernos infantes. Fajas ventrales las más recomendables y tirantes omopláticos para corregir la cargazon de espaldas.

En Tarragona visita todos los martes de diez de la mañana á las cuatro de la tarde. Calle Conde de Rius (antes Hospital), 5, 1.º, 1.º. Los demás días en su establecimiento ortopédico La Cruz Roja, plaza de Prim, Reus.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. Juan Miró, oculista del Hospital de San Pablo y Santa Tecla y ex-ayudante de clínica del doctor Barraquer. Tratamiento especial para la curación de las granulaciones. Consulta de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. De 12 á 1 gratis para los pobres que acrediten serlo. Calle de la Unión, núm. 17, principal, Tarragona.

Para Valencia, Alicante, Cartagena, Aguilas, Málaga, Cádiz, Vigo, Marín, Villagarcía, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

Saldrá de este puerto el día 1.º del corriente el vapor español

CIEFUENTES

su capitán D. Faustino Vigil, admitiendo carga y pasajeros para los puertos citados.

Informarán los Sres. Hijos de B. Lopez.

PELUQUERIA DE CASALS

Se ofrece al público un especialísimo servicio de tocador y se le participa que por un excelente procedimiento eficazmente recomendado por la ciencia se desinfectan las navajas y todos los instrumentos y utensilios que usa este establecimiento.

